

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720210042800

Incorpórese al plenario la documental vista en el exped. C01 consec. 09 y 12 que da cuenta del diligenciamiento del citatorio Art 291 CGP y aviso Art 292 al demandado CARLOS JAVIER CAÑÓN VARON.

Vista la documental adosada, esa gestión no puede ser tenida como efectiva por cuanto es incompleta, por cuanto dentro de la documental remitida no se incluyó la inadmisión y subsanación, piezas procesales necesarias para una debida notificación al demandado.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos **en forma inmediata**, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

Con todo se conmina a los togados para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a la ley 2213 de 2022 y art 78-14 del CGP, remitiendo los memoriales y/o actuaciones.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df59d4f369762cf55d50d982d13def7a487349282d77dedf987301d22dc191e**

Documento generado en 28/06/2022 07:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>